

**Información útil para la carga del formulario de Incentivos, en base al manual de procedimientos para la Implementación del Incentivo a Docentes investigadores de la SPU**

**según Resolución N°1543/14**

**ACLARACIÓN RESPECTO A UN SOLO CARGO SIMPLE**

Al punto "Desempeña cargos en un organismo de CYT" solo deben indicar "SI" aquellos docentes que tengan un cargo en organismo de ciencia y técnica ajenos a la UNNE Ej.: CONICET, INTA, INTI, otros. Si un docente es además investigador de CONICET, pero cobra como exclusivo en la UNNE no es necesario que consigne el cargo de CONICET porque no entra en las excepciones y va a cobrar como exclusiva.

**ARTICULO 25.- (SITUACIÓN DE REVISTA)** Podrán percibir el incentivo los docentes con cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva y aquellos que revisten en forma simultánea en DOS (2) cargos con dedicación simple o semiexclusiva en la misma unidad académica de una institución universitaria de gestión estatal, percibiendo en el primer caso el incentivo equivalente a una dedicación semiexclusiva y en el segundo caso el incentivo equivalente a una dedicación exclusiva. los docentes con UN (1) cargo de dedicación simple, sólo podrán participar del Programa y percibir el respectivo pago como simple, cuando:

a) Se trate de docentes-investigadores que se desempeñen en funciones de investigación en los organismos de Ciencia y Tecnología y que simultáneamente ocupen cargos docentes en una institución universitaria de gestión estatal.

b) Sean becarios de investigación del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TECNOLÓGICAS (CONICET), o de otros organismos de promoción de investigación, o una institución universitaria de gestión estatal y que simultáneamente ocupen cargos docentes en una institución universitaria de gestión estatal.

**ARTICULO 40, INCISO g)**

Los docentes-investigadores mencionados en el artículo 25 inciso a) del presente Manual cualquiera sea su dedicación, que tengan como lugar de trabajo esa institución universitaria de gestión estatal, que cumplan con la totalidad de las obligaciones que la respectiva institución universitaria de gestión estatal exige a sus docentes con dedicación exclusiva y cuenten con la conformidad de ella a través del dictado del correspondiente acto-administrativo, podrán optar por percibir el incentivo correspondiente a la dedicación exclusiva, según los valores consignados en la Dedicación a la Investigación 1 del artículo 39, inciso f), del presente Manual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4°.

**ARTICULO 4° - (ENUMERACIÓN DE CONDICIONES)** Para participar del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, se requiere haber obtenido alguna de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° del presente Manual, según los requisitos establecidos en el artículo 18 del mismo. Para tener derecho a percibir el incentivo se requiere:

a) Tener un cargo docente rentado de nivel de grado universitario en una institución universitaria de gestión estatal, y b) Haber obtenido alguna de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° del presente Manual, y c) Desarrollar las actividades docentes que se establecen en los artículos 25 y 26 del presente Manual, y d) Participar en un proyecto o programa de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social acreditado en la forma prevista en el Capítulo 3 del presente Título.

**ARTICULO 26.-** (CARGA DOCENTE MINIMA) Los docentes de instituciones universitarias de gestión estatal que participen del programa de incentivos a los Docentes Investigadores, deberán cumplir con las siguientes condiciones docentes para poder recibirlo:

- a) Destinar al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) del tiempo de su dedicación total a la institución universitaria de gestión estatal a actividades de docencia de grado.
- b) Destinar al dictado de clases de grado un mínimo de CIENTO VEINTE (120 horas anuales)."

**ARTICULO 27.-** (DOCENCIA DE POSGRADO) Cada institución universitaria de gestión estatal podrá sustituir hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la exigencia mencionada en el artículo anterior, por la alternativa de dictar cursos en carreras de posgrado. En todos los casos los cursos deberán formar parte de los planes de estudio y estar avalados por la institución universitaria de gestión estatal."

Tener en cuenta para interpretar dichos artículos que la cantidad de horas anuales a indicar corresponde a la CANTIDAD DE HORAS DE CLASE EN EL AULA. Se deberán tener en cuenta las horas de clase que se dictan frente a alumnos por año, según la carga horaria de la materia.

El cálculo a realizar sería el siguiente: multiplicar la cantidad de horas semanales de clase frente a alumnos por la cantidad de semanas que conlleva el dictado de la materia (según sea cuatrimestral, semestral, anual). El producto de dicha operación es la cantidad de horas a consignar en el formulario (MINIMO 120 HS.)

#### **ACLARACIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD DE CARGOS:**

Cuando se refiere la cantidad de "cargos", el sistema contabiliza el cargo mes a mes. Por ello, si el docente tiene un Cargo, entre los meses de enero y diciembre del año a cobrar, corresponden 12 "cargos". Si en cambio el docente tuviera dos Cargos, por ese mismo periodo de tiempo, el número arrojado será de 24 "cargos".

#### **04 - Información Adicional**

#### **05 - Solicitud de Pago**

#### **04 - Información Adicional**

1) ¿Cómo es el proceso para restablecer la contraseña?

En la página de inicio <http://incentivos.siu.edu.ar/> hay un botón olvide mi Usuario o contraseña. Complete los datos y le llegará un mail con una nueva contraseña.

#### **05 - Solicitud de Pago**

1) ¿Cómo cargo mi solicitud?

Ingrese en Solicitud de pago - Solicitud. Cargue toda la información requerida. Puede ir guardando de a poco. Una vez que este completa y seguro/a que esta correcta puede enviar. La solicitud quedará bloqueada una vez que la envíe.

#### **2) ¿Qué condiciones debo reunir para solicitar el incentivo?**

a) Ser docente rentado de una universidad nacional o provincial, b) tener dedicación docente Exclusiva o Semiexclusiva. En caso de tener dedicación simple debe ser becario o pertenecer a un organismo de ciencia y tecnología. c) participar de un proyecto acreditado para el Programa, al menos desde el 1/05/2021 hasta el 31/12/2021, no pudiendo cobrar si su participación se inicia después de esa fecha. d) haber obtenido una categoría de investigación para el Programa o haberse presentado en la última convocatoria (2014) a categorizar y tenerla pendiente. debería decir 1/05/2021.

**3) ¿Qué pasa si mi categoría de incentivos está en proceso?**

Si su categoría está en proceso, de todos modos, puede solicitar el incentivo que será abonado cuando obtenga la categoría, siempre y cuando reúna las demás condiciones que exige la normativa.

**4) No visualizo ningún proyecto.**

Los proyectos son cargados en el Sistema por la universidad, por lo tanto, deberá dirigirse a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la universidad para hacer el reclamo correspondiente.

**5) Después de cargar el formulario, ¿debo imprimirlo?**

Sí, imprimir y enviar una copia a la universidad. Tenga en cuenta que cuando cierra la convocatoria no podrá enviar la solicitud. En caso de no haber solicitado el incentivo en el período de la convocatoria deberá solicitar para el próximo período. Para poder imprimir la solicitud debe "Enviar" la solicitud. En ese momento la misma quedara bloqueada para su modificación.

**6) ¿No me aparecen mis cargos en la tabla del RHUN (Sistema de Recursos Humanos Universidades Nacionales)?**

Si la universidad no declaró sus cargos rentados no podrá cobrar incentivos. El período de cobro del incentivo es anual, debiendo haber cobrado cargo docente al menos desde el 1/05/2021 hasta el 31/12/2021.

**7) ¿Cómo proceder cuando el docente cambió o no recuerda el mail informado y quiere recuperar la clave?**

Sino recuerda el mail con el que se registro puede acudir a la Secretaria de ciencia y Técnica de la universidad y pedir la actualización del mismo.

**9) Si me desempeño en un organismo de C y T., y percibo el incentivo correspondiente a la dedicación docente exclusiva por la opción al art. 40 inciso g) del Manual de Procedimientos, ¿Cómo lo consigno?**

Debe seleccionar la opción en el Sistema y adjuntar un archivo con el acto administrativo de la Universidad a través del cual se brinda la conformidad para percibir el incentivo con dedicación exclusiva.

**10) Si tengo un cargo con dedicación docente exclusiva en la Univ. y cargo simple en organismos de C y T, ¿Qué debo ingresar en Ítem art 25?**

10) El docente con dedicación docente exclusiva en la Univ. y cargo en organismos de C y T no debe cargar el ítem "Artículo 25 - Situación de revista ", o poner "NO" en "desempeña cargos en un organismo de C y T", ese ítem es para los docentes dedicación simple en la Univ. y exclusivos en el organismo de C y T.

**11- No me toma el nuevo proyecto, lo modifiko y me sigue apareciendo el anterior. ¿Qué debo hacer para solucionarlo?**

Para que le tome un nuevo proyecto, debe borrar el anterior mediante el icono al final de la línea y luego ingresar el nuevo.